

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0,15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

De mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN CIRCULAR.

El Gobierno de la República de Colombia ha publicado, con fecha 14 de Julio último, el decreto siguiente:

"Artículo 1.º Todo Extranjero que llegue á los puertos de Colombia y que quiera entrar al país, debe traer consigo un pasaporte en debida forma, visado por el Ministro ó Cónsul colombiano del país ó puerto extranjero de procedencia.

Parágrafo.—En el pasaporte debe constar la nacionalidad del extranjero, su profesión, antecedentes y buenas costumbres.

Art. 2.º En caso de que algún viajero fuese sospechoso para la seguridad pública, no se le permitirá desembarcar, y se le obligará á regresar en el mismo buque en que haya venido. Si hubiere dudas sobre este punto, se consultará el caso con el Gobernador del departamento respectivo.

Parágrafo.—De igual manera se procederá cuando los documentos de identidad adolezcan de algún defecto.

Art. 3.º Es igualmente prohibida la entrada al país á individuos afectados de enfermedades contagiosas, á juicio del

Médico de Sanidad del respectivo puerto.

Art. 4.º En todas Administraciones de Aduanas de la República y en las Capitanías de puerto se abrirá un registro del movimiento de entradas y salidas de pasajeros, en el cual se harán constar los nombres y apellidos de éstos, los lugares de su procedencia y los de su destino, su nacionalidad, su profesión, sexo, edad, etcétera.

Esta lista se comunicará por telégrafo al Sr. Ministro de la Guerra y al Comandante militar de Honda.

Parágrafo.—En el Ministerio de la Guerra se abrirá un registro del movimiento de pasajeros, y pasará mensualmente este dato á la oficina de Estadística nacional.

Art. 5.º Estas disposiciones regirán igualmente para los puertos fluviales del Meta y sus afluentes, del Putumayo y sus afluentes y para los puertos terrestres de la República.

Art. 6.º Las personas que maliciosamente amparen la entrada al país de individuos sospechosos incurrirán en las penas que impone la ley de Alta Policía Nacional.

Parágrafo.—Si á pesar de las disposiciones anteriores entraren furtivamente al país individuos sospechosos, las Autoridades civiles y militares están en la obligación de aprehenderlos y de enviar por telégrafo aviso de su entrada, y, si es posible, su filiación al Ministerio de la Guerra, quien impartirá las órdenes del caso para que sean devueltos al puerto mas próximo, donde deben reembarcarse.

Art. 7.º Mientras son conocidas estas disposiciones, los emigrantes ó extranjeros, en general, que llegaren á puertos colombianos, podrán desembarcar, bajo la responsabilidad y garantía de sus respectivos

Cónsules, y á juicio del Administrador de la Aduana y del Capitán del puerto respectivo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer su reproducción en el Boletín oficial de esa provincia á los efectos consiguientes. Madrid 25 de Octubre de 1906.—Dávila.

Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta del 27 de Octubre de 1906.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de las numerosas instancias elevadas á este Ministerio por los alumnos de todas las carreras y grados de enseñanza á quienes falta una ó dos asignaturas para terminarlas en solicitud de exámenes extraordinarios en Noviembre alegando haber organizado y dispuesto sus estudios en el último curso en la creencia de que este año se les concederían, como en el anterior;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que en la primera quincena del mes de Noviembre próximo podrán matricularse para los exámenes subsiguientes los alumnos oficiales ó libres á quienes falten una ó dos asignaturas para completar grado de enseñanza ó terminar carrera.

2.º Estos exámenes se verificarán en la segunda quincena del próximo mes de Noviembre.

3.º Los Tribunales para los exámenes se constituirán en la forma prevenida por las disposiciones vigentes.

4.º Para las dudas que pudieran surgir con motivo de estos exámenes, se pone en vigor la Real orden de 27 de Octubre de 1905; y

5.º Que se dé la mayor publicidad posible á esta Real

orden, para que llegue á conocimiento de la población escolar; entendiéndose que esta concesión se hace por última vez, y, por consiguiente, que en ella no puedan fundar esperanza alguna de otorgamiento de la gracia para los años venideros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1906.—Gimeno.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 24 de Octubre de 1906.)

Núm. 1750

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 14 de Septiembre de 1906.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO ESTEBAN, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Calamidades.—Gomezerracín, Cascajares y Pajares de Fresno.—Habiendo expirado el plazo concedido en el anuncio inserto en el Boletín oficial de 10 de Agosto último, á los Ayuntamientos de la provincia para que expusieran cuanto tuvieran por conveniente respecto de las pretensiones de los de Gomezerracín, Cascajares y Pajares de Fresno, para que les sean condonadas sus contribuciones, con motivo de las pérdidas de cosechas experimentadas á causa de los pedriscos que ha descargado en los respectivos términos municipales, y teniendo en cuenta que por los pueblos que han informado sobre el particular se afirma la existencia de aquellas pérdidas, si bien por el de Chatún y con relación á Gomezerracín se expresa no hallarse conforme con que se grave al pueblo en la parte de cuota que pueda corresponderle por la indicada condonación,

toda vez que ha sufrido él también pérdidas en sus cosechas, y teniendo igualmente en cuenta que por los demás pueblos se manifiesta que debe accederse á la condonación solicitada por los tres repetidos pueblos; la Comisión, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, acuerda sean remitidos los antecedentes de los expedientes en cuestión á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos de los artículos 103 y 104 del citado Reglamento.

Aldea del Rey.—Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento y Junta pericial de Aldea del Rey, en solicitud de condonación de contribuciones á los hacendados del pueblo por las pérdidas de cosechas sufridas á consecuencia del pedrisco que descargó en aquel término municipal el día 28 de Junio, y resultando estar formado dicho expediente en el plazo y forma dispuestos en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; la Comisión acuerda poner en conocimiento de los demás pueblos de la provincia, por medio del oportuno anuncio en el *Boletín oficial*, la pretensión del solicitante, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca publicado dicho anuncio, expongan lo que tengan por conveniente respecto á la exactitud de pérdida de cosechas referidas, que se hace ascender á más de la tercera parte y á la procedencia de la condonación de 4.644'97 pesetas de contribución, que figuran en la relación que acompañan y que serán, como dispone el citado Reglamento, á más repartir entre dichos pueblos, designándose á los efectos del art. 102 de la repetida disposición los pueblos de Escalona, Turégano, Sauquillo de Cabezas y Navalmanzano como límites de Aldea del Rey.

Alienados.—Moraleja de Coca y Etreros.—Examinados los expedientes instruidos para el ingreso en la Sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, de los presuntos alienados Francisca García Iglesias, vecina de Moraleja de Coca y Gregoria González de Andrés, de Etreros, y justificada la necesidad y conveniencia de la reclusión y observación de las expresadas enfermas, como así bien la pobreza de las mismas; la Comisión acuerda ratificar el ingreso de ellas en la expresada Sección de observación, debiendo ser de cuenta de los fondos provinciales los gastos de estancias que causen, y advertir á los próximos parientes, por quienes se ha solicitado la reclusión de las presuntas alienadas, la obligación en que están de acudir inmediatamente á los Juzgados respectivos, para la instrucción del expediente que determina el art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Beneficencia.—Capital.—Solicitado por Justa de Pablos Arevalillo, vecina en esta Capital, la sea devuelta una niña, hija suya, llamada María de la Cabeza de Pablos, que ingresó en el torno del Establecimiento provincial de Beneficencia el día 30 de Mayo de 1902, y decretada por esta Vicepresidencia con fecha 11 del actual la devolución solicitada, previas las justificaciones y formalidades reglamentarias; la Comisión acuerda ratificar lo resuelto por esta Vicepresidencia, accediendo por lo tanto á la entrega de la niña en cuestión.

Zamarramala.—Solicitado por Tomás Alvarez Ayuso, vecino de Zamarramala, sea prorrogado por tres meses más el período de lactancia de una niña hija suya que fué confiada por el

Establecimiento provincial de Beneficencia á la nodriza Dominga Francisco, vecina del expresado pueblo; la Comisión acuerda sea presentada para ser reconocida por los Médicos del citado Establecimiento de Beneficencia, la niña en cuestión, con objeto de que aquéllos puedan apreciar la necesidad de la prórroga de lactancia solicitada.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.
Segovia 14 de Octubre de 1906.—El Vicepresidente, Atilano Esteban.—El Secretario, F. de Cáceres.

Núm. 1764

COMISIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pesetas
Ración de pan 0'70 kilogramos	23
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos.....	66
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos.....	17
Litro de aceite.....	1'25
Litro de petróleo.....	1'13
Kilogramo de carbón.....	11
Kilogramo de leña.....	06

Segovia 20 de Octubre de 1906.
—El Vicepresidente, Atilano Esteban.
—El Comisario de Guerra, Alejandro Bernal.

Núm. 1765

Alcaldía constitucional de Segovia
Subasta

En sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en 26 del actual, fué acordada la celebración de la subasta para el arrendamiento de los impuestos sobre cada res que se sacrifique en el Matadero público y casas particulares de esta Capital durante el año próximo de 1907, bajo el tipo de veintinueve mil pesetas, así como el pliego de condiciones que ha de servir de base para la misma.

Lo que se anuncia al público con el fin de que durante el plazo de diez días hábiles, que determina el art. 29 de la instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan presentar ante la Corporación municipal, cuantas reclamaciones se quieran producir contra el citado pliego de condiciones, el que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de oficina, á disposición de todo el que quiera enterarse de ellas; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se formulen.

Segovia 29 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Rufino Arango.

Núm. 1763

Alcaldía constitucional de Segovia
Subasta

En sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en 26 de Octubre actual, fué

acordada la celebración de la subasta para el arrendamiento del impuesto de puestos públicos y vendedores ambulantes, durante el año de 1907, bajo el tipo de seis mil quinientas pesetas, así como el pliego de condiciones que han de servir de base para la misma.

Lo que se anuncia al público con el fin de que durante el plazo de diez días hábiles, que determina el art. 29 de la Instrucción para contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan presentar ante la Corporación municipal cuantas reclamaciones se quieran producir contra el citado pliego de condiciones, el que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de oficina á disposición de todo el que quiera enterarse de ellas; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se formulen.

Segovia 29 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Rufino Arango.

Núm. 1631

Alcaldía de Santibáñez de Ayllón

Aprobado por la Junta municipal el presupuesto ordinario para el próximo año de 1907, con un déficit que ingresará como arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, se indica á continuación la proporción de dicho ingreso, á fin de que los contribuyente que lo estimen conveniente, entablen sus reclamaciones en el término de ocho días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, y es como sigue:

ARTICULOS	Unidades de adonde	Consumo calculado Kilogs.	Precio medio de la unidad. Pesetas	Arbitrio acordado Pesetas	Producto anual Pesetas
Paja de cereales....	Kilogramo	198.469	0'04	0'01	1.984'69
Leña de todas clases.	Idem.	3.804	0'07	0'05	190'20
<i>Totales.....</i>					<i>2.174'89</i>

Santibáñez de Ayllón 10 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Federico Villas.

Núm. 1665

Alcaldía de Monterrubio

Aprobado por la Junta municipal el presupuesto ordinario para el próximo año de 1906, con un déficit que ingresará como arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, se indica á continuación la proporción de dicho ingreso, á fin de que los contribuyentes que lo estimen conveniente, entablen las reclamaciones en el término de diez días, contados desde su inserción en el

Boletín oficial de la provincia, ateniéndose para ello á la siguiente

ARTICULOS	UNIDAD	Consumo calculado Kilogs.	Precio medio de la unidad Pesetas	Derechos en unidad Pesetas	Producto anual Pesetas
Paja de cereales....	100 kilos.	240.000	2'50	0'50	1.200
Leña de todas clases.	Idem	156.035	2'50	0'50	780'17
<i>Totales.....</i>					<i>1.980'17</i>

Monterrubio 22 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Pío Aparicio.—El Secretario, Valentín Agüero.

Núm. 1670

Alcaldía de Escalona

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por el concepto de rústica y pecuaria, formados para el próximo año de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra los mismos se presenten.

Escalona 22 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Marcos Viejo.

Núm. 1678

Alcaldía de Fuentepiñel

Hallándose formado el presupuesto municipal de este distrito, para el año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante dicho plazo puede ser examinado por las personas que lo creyeren conveniente; pues transcurrido que sea, será remitido á la Superioridad para su definitiva aprobación.

Fuentepiñel 23 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Buenaventura Gonzalo.

Núm. 1671

Alcaldía de Escalona

Hallándose terminadas las listas de urbana de este distrito para el año de 1907, se hallan de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Escalona 22 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Marcos Viejo.

Núm. 1692

Alcaldía de Estebanvela

No habiendo aceptado la plaza de profesor Veterinario é inspector de carnes de este distrito el que fué agraciado con fecha 15 del corriente, se anun.

cia de nuevo la vacante con las mismas condiciones del anterior, ó sea asignación anual como inspector de carnes 25 pesetas y las iguales ó contrato con los vecinos 95 fanegas de trigo, incluidas las del anejo Francos, distante dos kilómetros de la matriz.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente dentro del plazo de diez días.

Estébanvela 23 de Octubre de 1906.
—El Alcalde, Manuel Alcántara.

Núm. 1694

Alcaldía de Veganzones

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal, para el próximo año de 1907, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Veganzones 23 de Octubre de 1906.
—El Alcalde, Mariano García.

Núm. 1730

Alcaldía de Escobar

Hallándose formado el reparto de la contribución territorial de este distrito por rústica y pecuaria para el próximo año de 1907, se encuentra de manifiesto á los contribuyentes en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de la provincia; para que los que se consideren agraviados, puedan reclamar contra el mismo.

Escobar 26 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Gumersindo Gallego.

Núm. 1747

Alcaldía de Zarzuela del Monte

El día 17 del próximo mes de Noviembre y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento la subasta en pública licitación de todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial vigente á excepción de los granos y sus harinas, por hallarse concertadas para el próximo año de 1907, con la facultad de ser á venta libre, bajo el tipo total de 2.484'85 pesetas, á que aquéllas ascienden, con cuotas para el Tesoro y recargos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Zarzuela del Monte 29 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Jesús Dimas.

Núm. 1721

Alcaldía de Fuentesauco

Terminado el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este término municipal para el año de 1907, estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; en cuyos días pueden examinarle cuantos contribuyentes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Fuentesauco 26 de Octubre de 1906.
—El Alcalde, Aniceto Muñoz.

Núm. 1669

Alcaldía de Pinarejos

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial

de este distrito, formado por la Junta pericial y las listas cobradoras de edificios solares, confeccionadas por el Ayuntamiento para el año próximo de 1907, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír reclamaciones, advirtiéndose que respecto á las listas de urbana, versarán aquéllas sobre errores aritméticos ó de copia, y serán resueltas en la forma dispuesta por el reglamento de 24 de Enero de 1894; y transcurrido dicho plazo, se desestimarán cuantas reclamaciones se produzcan.

Pinarejos 23 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Pedro Herrero.

Núm. 1674

Alcaldía de Casla

Hallándose terminados los repartimientos de contribución territorial de este distrito municipal para el próximo año de 1907, y cumpliendo lo dispuesto por el art. 74 del Reglamento del ramo, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que en dicho plazo presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas; persuadidos de que una vez transcurrido, no será atendida ninguna, como tampoco las que se funden en otros motivos que los determinados en el párrafo segundo del citado art. 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Casla 22 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Francisco Heras.

Núm. 1676

Alcaldía de Castroserna de Arriba

Se halla terminada la matrícula industrial para el año de 1907 y el padrón de cédulas personales, cuyos documentos se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en término de diez y quince días respectivamente, sean examinados y presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que crean conducentes; pues transcurrido dicho período, no serán admitidas las que se presenten.

Castroserna de Arriba 20 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Enrique Martín.

Núm. 1691

Alcaldía de Santibáñez de Ayllón

Terminados los padrones de cédulas personales y matrículas de industrial formados por este Ayuntamiento para el año próximo de 1907, se hallan expuestos ambos documentos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes si se creen agraviados.

Santibáñez de Ayllón 21 de Octubre de 1906.—El Alcalde accidental, Benito Sanz.

Núm. 1752

Alcaldía de Cuéllar

Formada como se encuentra la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este distrito municipal, para el próximo año de 1907, con atemperancia al reglamento de 28 de Mayo de 1896 y modificaciones de sus tarifas nuevamente recopiladas, á vir-

tud de la Real orden de 13 de Julio último, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrá ser examinada por los contribuyentes inscritos en la misma que lo pretendan, y formular las reclamaciones que se les ofrezcan; advirtiéndose que, transcurrido el plazo señalado, serán desestimadas y fuera de curso cuantas se produzcan.

Cuéllar 29 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Mariano de la Torre Quiza.

Núm. 1768

Alcaldía de Villaverde de Iscar

El día 9 del corriente, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, la subasta de consumos á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa primera del Reglamento del ramo vigente, para el próximo año de 1907, bajo el tipo de 1.462'65 pesetas.

Para optar á la subasta, será condición precisa ingresar en arcas de este Ayuntamiento el 5 por 100 de la cuota del Tesoro, ó consignar dicha cantidad en el acto ante el Sr. Alcalde y Comisión de Ayuntamiento que la presida.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para los que de él deseen enterarse.

Villaverde de Iscar 27 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Mariano Arqueros.

Núm. 1752

Alcaldía de Cuéllar

Ultimado como se halla el padrón de contribuyentes por el impuesto de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1907, formado de conformidad á los preceptos de la instrucción de 27 de Mayo de 1884 y disposiciones vigentes posteriores, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrá examinarse por los contribuyentes inscritos en el mismo y formular las reclamaciones que á su derecho convengan, así respecto de indebida inclusión como de las clasificaciones hechas; en la inteligencia de que transcurrido el plazo señalado, no prosperarán en ningún orden administrativo las que se interpongan.

Cuéllar 27 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Mariano de la Torre Quiza.

Núm. 1759

Alcaldía de El Espinar

Hallándose terminado el padrón del impuesto de carruajes de lujo para el próximo año de 1907, se anuncia al público para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes en el término de ocho días, á contar desde que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

El Espinar 30 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Angel Rodríguez.

Núm. 1689

Alcaldía de San Ildefonso

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana

de este término municipal para el año próximo de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde aquél en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose, que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

San Ildefonso 23 de Octubre de 1906.
El Alcalde, Clemente Gaona.

Igual anuncio y por el mismo término, hacen los Ayuntamientos de los pueblos que siguen:

Gomezarracín.
Fuentepelayo.
Grado.
Prádena.
Campo de Cuéllar.
Balisa.
Ciruelos de Coca.
Ochando.
Martín Muñoz de la Dehesa.
Sigueruelo.
Villagonzalo.
Paradinas.
Castroserna de Abajo.
Ituero.
Otones.
Marazuela.
Madriguera.
Hoyuelos.
Aldealengua de Pedraza.
Gallegos.
Navafria.
Lastras del Pozo.
Marugán.
Villoslada.
Matabuena.
Vegas de Matute.
Anaya.
Fuentemizarra.
Lastras de Cuéllar.
Fuente de Santa Cruz.

Por plazo de diez días:

Navares de Ayuso.

Núm. 1697

Alcaldía de Grado

Terminado el padrón de cédulas personales para 1907, está expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el siguiente en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que presente sus reclamaciones quien se crea perjudicado.

Grado 23 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Felipe Cubillo.

Igual anuncio y por el mismo término hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Lovingos.
Gomezarracín.
Nieva.
Encinillas.
Villar de Sobrepeña.
Chatún.
Fuentesauco.
Sigueruelo.
Sauquillo.
Villagonzalo.
Riofrio de Rianza.
Ciruelos de Coca.
Vegas de Matute.
Sequera de Fresno.

Por el término de diez días

Marazuela.

Por el término de ocho días

Escobar.

Núm. 1602

Ayuntamiento de Adrados

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del actual año de 1906.

Sesión ordinaria del día 7 de Julio

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Boletín oficial.—La Corporación quedó enterada de que los periódicos oficiales recibidos desde la sesión anterior no contienen disposición alguna que afecte á servicios é intereses de este Ayuntamiento.

Contabilidad.—Se da cuenta de la existencia en caja en treinta de Junio último, resultando conforme el efectivo que arrojan los libros de contabilidad que se llevan en Secretaría con el que resulta de la cuenta trimestral rendida por el Sr. Depositario, quedando la Corporación enterada.

Pósito.—Se da cuenta de las existencias resultantes en panera y arca del Establecimiento el día treinta de Junio próximo pasado, quedando enterada la Corporación.

Sesión ordinaria del día 14 de Julio

Acta.—Leída la de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad.

Boletín oficial.—Por el Secretario se da cuenta de que los periódicos oficiales recibidos durante los días transcurridos desde la sesión última, no contienen disposición alguna que afecte á servicios é intereses de la Corporación, quedando ésta enterada.

Sesión ordinaria del día 21 de Julio

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Boletín oficial.—Se da cuenta de que los periódicos oficiales recibidos desde la sesión anterior, no contienen disposición alguna de interés para esta Corporación, dándose ésta por enterada.

Cuentas municipales.—Se da cuenta de una comunicación de la Sección de Cuentas municipales del Gobierno civil de la provincia, por la que se comunica la aprobación definitiva de las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al año de 1905. La Corporación quedó enterada.

Quintas.—Se acordó nombrar á don Julián Sanz, Agente de Negocios en Segovia, para que en representación de este Ayuntamiento concurre el día primero del próximo Agosto al acto del ingreso en Caja de los mozos de este pueblo, remitiéndole, al efecto, las relaciones que preceptúa el artículo 144 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Policia rural.—Se acordó declarar vedada la rastrojera al pastoreo de toda clase de ganados, hasta la completa siega de las mieses, señalando las penas en que incurrirán los contraventores.

Sesión ordinaria del día 28 de Julio

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Boletín oficial.—Se da lectura á las circulares insertas en dicho periódico oficial sobre estadística agrícola y formación del Censo del ganado caballar. Quedó enterada la Corporación y acuerda se dé cumplimiento á cuanto en las mismas se interesa.

Sesión ordinaria del día 4 de Agosto

Acta.—Leída la de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad.

Boletín oficial.—Se da cuenta de la circular de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia relativa á inspeccionar el estado en que se encuentran el local escuela y la casa habitación del Profesor. La Corporación queda enterada y acuerda

se convoque á la Junta local de primera enseñanza, al objeto indicado.

Contabilidad.—Quedó aprobada la distribución de fondos por el presente mes.

Sesión ordinaria del día 11 de Agosto

Acta.—Leída la de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Boletín oficial.—Se dá lectura á la circular del Sr. Gobernador civil, relativa á la formación del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1907. La Corporación quedó enterada.

Sesión ordinaria del día 18 de Agosto

Acta.—Leída la de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Boletín oficial.—Se dá cuenta de que los periódicos oficiales recibidos durante la semana anterior no contienen disposición alguna que afecte á servicios é intereses de este Ayuntamiento; la Corporación se dió por enterada.

Recargos municipales.—Para cubrir atenciones del presupuesto municipal ordinario del próximo año de 1907, se acordó utilizar los recargos siguientes: el 16 por 100 sobre la contribución industrial; el 50 por 100 sobre el impuesto de cédulas personales, el 100 por 100 sobre los vinos, y el 120 por 100 sobre las demás especies de consumo.

Sesión ordinaria del día 25 de Agosto

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Boletín oficial.—Se da cuenta de la circular del Ministerio de Fomento relativo á la policia de los campos, así como de la del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, referente á la formación de los expedientes de medios para hacer efectivos el impuesto de consumos en el próximo año de 1907. La Corporación quedó enterada y acuerda se dé cumplimiento á cuanto en las mismas se interesa.

Instrucción pública.—Se da cuenta del acuerdo tomado por la Junta local de primera enseñanza, en virtud del reconocimiento practicado en el local escuela y casa habitación del Maestro, acordando la Corporación se lleven á cabo las obras precisas en los referidos locales, autorizando al Sr. Alcalde para que nombre el Maestro albañil y peones que considere conveniente al efecto indicado.

Festejos.—Se acordó solicitar del Sr. Gobernador civil el correspondiente permiso para poder celebrar dos capeas de novillos en la plaza pública, durante los días 8 y 9 del próximo mes de Septiembre.

*Sesión ordinaria del día 1.º de Septiembre**Septiembre*

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Boletín oficial.—La Corporación quedó enterada de que los periódicos oficiales recibidos desde la sesión anterior, no contienen disposición alguna que afecte á servicios é intereses de este Ayuntamiento.

Festejos.—Se acordó que durante los días 8, 9 y 10 de este mes tengan lugar las fiestas titulares de este pueblo, con arreglo al programa de años anteriores, celebrándose durante las tardes de los días 8 y 9, capeas de novillos, toda vez que ha sido concedido el permiso solicitado del Sr. Gobernador civil, á cuyo efecto se acondicionará la plaza convenientemente, con el fin de evitar lamentables accidentes. Asimismo se acuerda por la Corporación, se abone á los instrumenteros por tocar durante dichos días, la cantidad consignada en presupuesto á este fin.

Contabilidad.—Se acordó la distribución de fondos para el actual mes.

Sesión ordinaria del día 8 de Septiembre

Acta.—Leída la de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Boletín oficial.—Se da cuenta de que los periódicos oficiales recibidos durante los días transcurridos desde la sesión anterior, no contienen disposición alguna de interés para el Ayuntamiento quedando enterados los señores concurrentes.

Corrección pública.—Se acordó nombrar en Comisión al Secretario del Ayuntamiento, para que en representación de éste concurre á la Junta convocada por el Sr. Alcalde de Cuéllar al objeto de discutir y votar el presupuesto especial de la cárcel del partido, para el próximo año de 1907, abonándole en concepto de dietas de viajes la cantidad de dos pesetas, cincuenta céntimos.

Caminos vecinales.—Dando cumplimiento al art. 15 del Reglamento provisional para la aplicación de la ley de 30 de Julio de 1904, y á virtud de la invitación hecha por el Sr. Alcalde de Cuéllar, la Corporación procedió á formular la propuesta de seis vocales para la constitución de la Junta de Distrito de este partido judicial.

Pósito.—Se acordó declarar abierta la recaudación de los descubiertos al Pósito de este pueblo, concediendo todo el mes actual como periodo de cobranza voluntaria.

*Sesión ordinaria del día 15 de Septiembre**Septiembre*

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Boletín oficial.—Se da lectura á la circular de la Delegación Regia de Pósitos de fecha tres de este mes. La Corporación queda enterada y acuerda se cumpla en todas partes.

Obras públicas.—Se acordó se hagan las obras de reparación y ensanche necesarias en el local escuela, satisfaciéndose su importe con cargo al capítulo 5.º del presupuesto, y si la consignación resultara insuficiente, el exceso se abone con cargo al capítulo de imprevistos.

*Sesión ordinaria del día 22 de Septiembre**Septiembre*

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Boletín oficial.—Se da cuenta del Plan forestal de los montes afectos á la Hacienda, para el año de 1907, quedando la Corporación enterada de los aprovechamientos concedidos en el Prado Morales, de estos propios.

Policia rural.—Se acordó que la vendimia en el viñedo de este término municipal, dé principio el día veintisiete de este mes, prohibiendo la rebusca y entrada de ganados al pastoreo, hasta el día primero de Octubre próximo, excepto los pagos de «Los Piantines, Cañada Armora, Ulagares, Bodegas, Perica y Tenada del Vallejo», que continuarán vedados al pastoreo hasta el día diez de dicho mes.

Presupuesto.—Se acordó que por la Comisión de Hacienda, se proceda á la formación del correspondiente proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1907.

Repartimiento.—Se acordó poner al cobro el repartimiento de pastos, de este año, señalando como periodo de cobranza voluntaria, los días que faltan de este mes.

*Sesión ordinaria del día 29 de Septiembre**Septiembre*

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Boletín oficial.—Se da cuenta de que los periódicos oficiales recibidos desde la sesión anterior, no contienen disposición alguna que afecte á servicios é

intereses de este Ayuntamiento, la Corporación se dió por enterada.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día trece del mes actual.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, según dispone el art. 109 de la vigente ley municipal, expido el presente que visa y sella el Sr. Alcalde, y firmo en Adrados á 15 de Octubre de 1906.—El Secretario, Eduardo Gil y Vicenta.—V.º B.º: El Alcalde, Julián Ruano.

Núm. 1713

Alcaldía de Bernúy de Coca

Hallándose terminados la matrícula de subsidio industrial, padrón de cédulas personales, padrón de contribución sobre edificios y solares, repartimiento de contribución territorial y listas cobratorias de los mismos, de este distrito municipal, formados para el próximo año de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que durante dicho plazo, puedan examinarles cuantas personas se crean interesadas en ellos, y entablar las reclamaciones que tengan por conveniente; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Bernúy de Coca 24 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Felipe López.

Núm. 1715

Alcaldía de Cilleruelo de San Mamés

Don Pedro de la Iglesia Asenjo, Alcalde constitucional de esta Villa de Cilleruelo de San Mamés.

Hago saber: Que no habiéndose podido subastar en el día 20 del actual la caza del Montecillo de este pueblo por falta del número necesario de las personas que al acto debieron concurrir; se ha prorrogado para el día 5 de Noviembre próximo á la hora que expresa el *Boletín* núm. 112 ó sea á las doce de la mañana, y cuyo acto se llevará á efecto en la forma que expresa el anuncio en dicho *Boletín*.

Cilleruelo de San Mamés 24 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Pedro de la Iglesia.

Núm. 1743

Alcaldía de Zarzuela del Pinar

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumo de este pueblo para el año de 1907, se ha señalado para que tenga lugar la subasta el día 14 del próximo mes de Noviembre, y hora de once á doce de la mañana, en el Salón del Ayuntamiento destinado al efecto, bajo el tipo de 1.849-71 pesetas, á que ascienden el cupo del Tesoro y recargo del 3 por 100, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta se celebrará por pujas á la llana, y para tomar parte en la misma, se hace precisa la consignación del 5 por 100 del importe de aquella en cualquiera de las formas establecidas en el art. 277 del vigente Reglamento y con antelación á la misma, como así bien á prestar fianza ó fiador á satisfacción del Ayuntamiento.

Zarzuela del Pinar 29 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Claudio Ruano.